

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AJAM/DJU/RES-ADM/3/2019

La Paz, 14 de febrero de 2019

VISTOS:

El Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0294/2016 de 05 de diciembre de 2016 y el cronograma Anexo; la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/13/2017 de 21 de abril de 2017 y el cronograma Anexo; la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/107/2019 de 13 de febrero de 2019; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I: (Ámbito Competencial)

Que, la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia el 02 de junio de 2014 tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos, procedimientos para el otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable planificada, sustentable y dispone que las atribuciones de la jurisdicción administrativa minera se encuentren conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, por disposición contenida en el artículo 39 de la citada Ley, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado. Por su parte el parágrafo I del artículo 42 de la referida ley, establece que la AJAM, se organizará en base a la AGJAM y Autoridades Regionales establecidas de acuerdo al artículo 54 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009.

Que, mediante Resolución Suprema N° 19639 de 14 de septiembre de 2016, se designó a HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN, como Director Ejecutivo Nacional de la AJAM.

CONSIDERANDO II: (Antecedentes)

Que, el parágrafo I de la Disposición Transitoria Octava del texto constitucional dispone que: *"En el plazo de un año desde la elección del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, las concesiones sobre recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y servicio básicos deberán adecuarse al nuevo ordenamiento jurídico. La migración de las concesiones a un nuevo régimen jurídico en ningún caso supondrá desconocimiento de derechos adquiridos"*. Asimismo, el parágrafo III de la citada Disposición Transitoria, establece que *"Las concesiones mineras otorgadas a las empresas nacionales y extranjeras con anterioridad a la promulgación de la Constitución, en el plazo de un año, deberán adecuarse a ésta, a través de los contratos mineros"*

Que, el parágrafo I del artículo 94 de la Ley N° 535, determina que el Estado Plurinacional de Bolivia reconoce y respeta los derechos adquiridos de los titulares privados, individuales o conjuntos, de las empresas privadas y mixtas y de otras formas de titularidad privada respecto de sus Autorizaciones Transitorias Especiales – ATEs, previa adecuación al régimen de contratos administrativos mineros, asimismo, el Parágrafo II del citado artículo dispone que el Estado Plurinacional de Bolivia reconoce y respeta los derechos mineros preconstituidos de las cooperativas mineras y de las empresas estatales, en cualquiera de sus



DIRECTORA JURÍDICA
V.B. Lucía Vargas Fernández
AJAM

UNIDAD DE ANÁLISIS LEGAL
V.B. Sonia Cofi Llanco
AJAM

V.B. E. Vargas Torres
ANALISTA LEGAL
D.J.
AJAM

OFICINA NACIONAL
calle Andres Munoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax: (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitan Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4- 509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282

modalidades vigentes debiendo adecuarse los mismos al régimen de contratos administrativos mineros, de acuerdo a lo señalado en la referida Ley.

Que, el Artículo 185 de la mencionada norma dispone que la adecuación de ATEs al régimen de contratos administrativos mineros, se tramitará ante la AJAM. El plazo para presentar todas las solicitudes vence a los seis (6) meses de la publicación del acto administrativo de la AJAM que establezca la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.

Que, conforme al Cronograma anexo al Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0294/2016 de 05 de diciembre de 2016, la AJAM mediante su Dirección Nacional y Direcciones Desconcentradas, cumplió con el desarrollo del proceso de socialización en las fechas programadas, previa coordinación con entes representativos del sector minero, a través de la realización de talleres, publicaciones, guías y otros instrumentos, así como la orientación al público en todas las oficinas a nivel nacional.

Que, concluida esta etapa de la fase preparatoria, conforme al citado cronograma, se dio inicio a la etapa de presentación de formularios de consignación de datos por los titulares de derechos mineros, a través del sistema habilitado por la AJAM, la misma que conforme a las modificaciones insertadas mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/13/2017 de 21 de abril de 2017; concluyó el 23 de junio de 2017.

CONSIDERANDO III. (Marco Normativo)

Que, el párrafo I del artículo 349 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.

Que, el párrafo I del artículo 370 de la Norma Suprema dispone que *"el Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley"*.

Que, el inciso e) del artículo 6 de la Ley N° 535, determina como una de las bases prioritarias para el desarrollo de la actividad minera la igualdad de oportunidades y garantías para todos los actores productivos mineros considerando su naturaleza jurídica diferenciada, en el acceso a la otorgación y reconocimiento de derechos mineros.

Que, el inciso b) del párrafo I del Artículo 40 de la citada norma, dispone que la AJAM tendrá dentro de sus atribuciones recibir y procesar las solicitudes de adecuación de las Autorizaciones Transitorias Especiales (ATE's), a contratos administrativos mineros.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros, dispone que *"La AJAM emitirá el acto administrativo que determinará la fecha de inicio del proceso de adecuación para cada grupo considerando el plazo de seis (6) meses previsto en el Artículo 185 de la Ley N° 535 para cada uno"*.

Que, el artículo 11 del precitado Reglamento dispone que en el Quinto Grupo se adecuarán todos aquellos operadores mineros titulares de ATEs por pertenencias sobre las áreas mineras previstas en los casos señalados en el inciso e) del artículo 41 de la Ley N.º 535; así como los casos señalados en el párrafo II del artículo 125 de la referida norma; así también aquellas solicitudes que fueron reclasificadas, toda vez que se requiere de un trabajo de campo para su conclusión de su registro en el catastro minero; asimismo aquellos casos en que el titular del derecho minero alegare la existencia de variaciones en la información técnica



OFICINA NACIONAL
calle Andres Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax: (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitan Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosi)
Telf./fax: 2-6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282

consignada en los registros de la AJAM y las veintiun áreas de titularidad de la Corporación Minera de Bolivia –COMIBOL identificadas preliminarmente por la DCCM; por lo que de acuerdo a lo establecido en el cronograma modificado por Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/13/2017, la presentación de solicitudes de Adecuación para titulares que correspondan al Grupo de Áreas Mineras observadas en el Catastro Minero se efectuará del 14 de febrero al 13 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO IV: (Fundamento)

Que, la AJAM ha cumplido con la publicación en la Gaceta Minera Especial en fecha 8 de agosto de 2017, de los Titulares de Derechos Mineros clasificados a los respectivos Grupos establecidos en el Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros; habiendo concluido con ello la fase preparatoria prevista en el Artículo 4 del Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros.

Que, en este marco, se establece el cumplimiento de todos los presupuestos que posibilitan a la AJAM dictar oportunamente el inicio del proceso de adecuación para el Quinto Grupo de Adecuación de áreas mineras observadas en el Catastro Minero con una duración de seis (6) meses, conforme lo establecen los artículos 6 y 11 del referido Reglamento, concordante con el artículo 185 de la Ley N° 535 y el cronograma modificado aprobado por Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/13/2017 de 21 de abril de 2017.

Que, finalmente de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/17/2017 de 16 de junio de 2017, corresponderá disponer que aquellos Titulares de Derechos Mineros que no hubieren presentado sus Formularios de Consignación de Datos, hasta el 23 de junio de 2017, deberán igualmente presentar su solicitud de adecuación en los seis (6) meses que corresponden a este grupo; considerando al efecto los presupuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros.

Que, la AJAM debe sustentar su decisión en el cumplimiento de una de las bases prioritarias para el desarrollo de la actividad minera que es el de precautelar el debido reconocimiento de los derechos mineros previsto en el inciso e) del artículo 6 de la Ley N° 535; por lo que de conformidad a lo señalado y a lo recomendado en el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/107/2019 de 13 de febrero de 2019, corresponde emitir la presente Resolución Administrativa que disponga la fecha de inicio del proceso de adecuación de derechos mineros correspondiente al Quinto Grupo – Áreas mineras observadas en el Catastro Minero.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional de Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER el inicio del Proceso de Adecuación de derechos mineros que corresponden al Quinto Grupo – Áreas Mineras observadas en el Catastro Minero, de conformidad a los listados publicados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, en el Periódico de Circulación Nacional “Cambio” y la Gaceta Minera y al artículo 11 del Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0294/2016 de 05 de diciembre de 2016, por un lapso de seis (6) meses, computables desde el 14 de febrero hasta el 13 de agosto de 2019; de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del citado Reglamento, concordante con el artículo 185 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el cronograma modificado por Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/13/2017 de 21 de abril de 2017.



OFICINA NACIONAL
calle Andres Munoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax: (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ – BENI – PANDO
calle Capitan Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosi)
Telf./fax: 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4- 509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2- 6944282

SEGUNDO.- DISPONER que aquellos Titulares de Derechos Mineros que no hubieren presentado sus Formularios de Consignación de Datos, hasta el 23 de junio de 2017, deberán presentar su solicitud de adecuación en los seis (6) meses que corresponden a este grupo; considerando al efecto los presupuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros y adjuntar el respectivo Formulario.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, la publicación de las partes pertinentes de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Nacional Minera y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación publicar el contenido íntegro del presente acto administrativo en la página web de la Institución.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.



Herberto Erik Ariñez Bazzan
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



Dra. Lucia Vargas Fernández
DIRECTORA JURÍDICA
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitán Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2-6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282